



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00430

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en custodia del título ejecutivo en original, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
- 2. Se deberá conferir el poder para actuar, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, que deberá encontrarse acompañado de sello de presentación personal ante Notario, o en su defecto, según el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, mediante el correo electrónico del poderdante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 21 mar 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfb484560ea77c215987210ccd854a434998ff77c1c7bee9fcd811ec5c9eff3**

Documento generado en 20/03/2024 02:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>